



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 191 / 2012

OBRA NUEVA  
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 27 DE JULIO DE 2012

VENCE : 27 DE JULIO DE 2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :  
de 01 pisos y clase E-4

VIVIENDA  
presupuesto \$3.594.456.-

ubicado en SECTOR LAS LUMAS RUTA 315  
población .....

Sector ..... (ZONA RURAL)

PROPIETARIO MARÍA MODESTA GUIMAI CUICUI

R.U.T N° 4.936.186-0

domiciliado en RUTA 315 SECTOR LAS LUMAS

domicilio URMENETA N°537-PTO. MONTT

ARQUITECTO BERNARDO VERA CASTRUCCIO

RUT N° 9.986.153-3

N° patente profesional 300179-2

domicilio .....

CALCULISTA .....

RUT N°.....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR CARLOS SEGUEL H.

domicilio O´HIGGINS N°531 – PTO. MONTT

N° patente profesional 430130

RUT N° 8.615.665-2

SUPERVISOR .....

RUT N° .....

ROL de propiedad N°2239-12

Superficie terreno 90.000 M2.

Derechos municipales \$53.917.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	47,53 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>47,53 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Ruta 315, Sector Las Lumas, de propiedad de Doña María Modesta Guimai Cuicui, con una superficie aprobada de 47,53 M<sup>2</sup>.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/rsev